



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010

México, D. F. a, 20 de octubre de 2010

<p>RESERVADO: En su totalidad FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de octubre de 2010 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.</p>

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 20 de agosto de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, mediante el cual el C. ARMANDO INIESTRA MURILLO, representante legal de la empresa B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-014-10, bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, para cubrir necesidades del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2010; al efecto manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 29/J/29, Página 599.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-172/2010
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 2 -

- 2.- Por escrito de fecha 30 de agosto de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. ARMANDO INIESTRA MURILLO, representante legal de la empresa B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V, en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con Oficio No. 00641/30.15/3960/2010 de fecha 20 de agosto de 2010, manifestó que su representada presentó el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que obra en el expediente de la convocante, así como las preguntas que fueron entregadas el día 11 de agosto del presente año, como se indica en el sello de la primera pregunta, asimismo, que la convocante no aceptó firmar el documento en que su representada manifestó su interés en participar en la aclaración de dudas, señalando que con el sello de la pregunta era suficiente, exhibiendo al efecto copia simple del escrito de fecha 12 de agosto de 2010, con lo cual se tiene por desahogado el requerimiento que le hizo esta autoridad administrativa; atento a lo anterior, mediante Oficio No. 00641/30.15/4007/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, esta Área de Responsabilidades admitió a tramite la inconformidad en comento.-----
- 3.- Por oficio número 09-53-84-61-1481/01041 de fecha 26 de agosto de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/3961/2010 de fecha 20 de agosto de 2010, informó que con la suspensión de la licitación que nos ocupa, si se causa perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones del orden público, ya que de no realizar el suministro del material de osteosíntesis y endoprótesis, ocasionaría riesgos a la salud pública de los derechohabientes, ya que quedarían desprotegidos por la falta de procesos quirúrgicos específicos, debido al desabasto en ese Instituto, lo que ocasionaría el incumplimiento del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante oficio número 00641/30.15/3999/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641321-014-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----
- 4.- Por oficio número 09-53-84-61-1481-/001198 de fecha 9 de septiembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 10 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/3961/2010 de fecha 20 de agosto de 2010, informó que con fecha 01 de septiembre de 2010 se emitió el fallo en la licitación pública internacional número 00641321-014-10, asimismo, informó lo relativo a los terceros perjudicados; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/4804/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010, les dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad a las empresas MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., APORTA, S.A. DE C.V., INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., NOVIMEDIC, S.A. DE C.V., OSTEO CEN, S.A. DE C.V., ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., ORTHO CEN, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRÚRGICO, S.A. DE C.V., STRYKER MÉXICO, S.A. DE C.V., ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., D&D BIOMATERIALES ORTOPEDICS, S.A. DE C.V., TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

SYNTES S.M.P., S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a fin de que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

- 5.- Por Oficio No. 09-53-84-61-1481/001128 de fecha 01 de septiembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/3961/2010 de fecha 20 de agosto de 2010, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º./J/129, Página 599.

- 6.- Por escrito de fecha 27 de septiembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 28 del mismo mes y año, la LIC. SUSANA GARCÍA CARRASCO, representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado en el asunto que nos ocupa, compareció a desahogar por escrito, su derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo mediante oficio número 00641/30.15/4804/2010, de fecha 13 de septiembre de 2010, manifestando lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por transcrito como si a la letra estuviera insertado en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos, la cual ya fue citada con antelación. -----

- 7.- Por escrito de fecha 28 de septiembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 29 del mismo mes y año, el C. LUIS FELIPE SANDOVAL LANG, representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado en el asunto que nos ocupa, compareció a desahogar por escrito, su derecho de audiencia concedido por éste Órgano Administrativo mediante Oficio No. 00641/30.15/4804/2010, de fecha 13 de septiembre de 2010, manifestando lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por transcrito como si a la letra estuviera insertado en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos, la cual ya fue citada con antelación. -----

- 8.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a las empresas APORTA, S.A. DE C.V., STRYKER MÉXICO, S.A. DE C.V., SYNTES S.M.P., S.A. DE C.V., ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., NOVIMEDIC S.A. DE C.V., D&D BIOMATERIALES ORTOPEDICS, S.A. DE C.V., TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRÚRGICO,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 4 -

S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., OSTEO CEN, S.A. DE C.V., ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., ORTHO CEN, S.A. DE C.V., quienes resultaron terceros perjudicados con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados.-----

- 9.- Por acuerdo de fecha 08 de octubre de 2010, visto el estado procesal, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa B.BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en su escrito inicial, señaladas en el acuerdo de mérito, las del Área Convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 01 de septiembre de 2010, así como las pruebas presentadas por la C. SUSANA GARCÍA CARRASCO, representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 27 de septiembre de 2010, y las ofrecidas por el C. LUIS FELIPE SANDOVAL LANG, representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V. en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2010, en su carácter de terceros perjudicados; asimismo, se acordó su desahogo, el cual atiende a su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 10.- Por oficio número 00641/30.15/5207/2010 de fecha 08 de octubre de 2010, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se puso a la vista de la inconforme y de los terceros perjudicados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----
- 11.- Por escrito de fecha 15 de octubre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. ARMANDO INIESTRA MURILLO, representante legal de la empresa B.BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V., presentó por escrito los alegatos que conforme a derecho consideró pertinentes, manifestando lo que a su derecho convino, y que por economía procesal se tiene por transcrito como si a la letra estuviera insertado en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no está Obligado a Transcribirlos, la cual ya fue citada con antelación. -----
- 12.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., APORTA, S.A. DE C.V., INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., NOVIMEDIC, S.A. DE C.V., OSTEO CEN, S.A. DE C.V., ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., ORTHO CEN, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRÚRGICO, S.A. DE C.V., STRYKER MÉXICO, S.A. DE C.V., ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., D&D BIOMATERIALES ORTOPEDICS, S.A. DE C.V., TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SYNTES S.M.P., S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros perjudicados; se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlos valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 5 -

- 13.- Por acuerdo de fecha 19 de octubre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11 56, 65 fracción I y 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El acto de aclaración de dudas a la convocatoria de la licitación pública internacional No. 00641321-014-10. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que en el acto de la segunda junta de aclaración de dudas a las bases de la licitación de mérito, efectuada el 12 de agosto de 2010, la convocante modificó en el Anexo 3T1 consolidado, la integración de los Sistemas 5 y 6, con lo que genera modificaciones sustantivas a las descripciones y conformaciones de los sistemas señalados respecto a las descritas y publicadas originalmente en la convocatoria. -----

Que la diferencia del sistema 5 se da en las cabezas, toda vez que originalmente para las zonas 3, 4, 5 y 6 se solicitó cerámica y para las zonas 1 y 2 cabezas de cromo-cobalto; y en la junta de aclaración de dudas se agregaron las cabezas de cromo-cobalto para las zonas 3, 4, 5 y 6, y cabezas de cerámica para las zonas 1 y 2; modificando sustancialmente el sistema 5. -----

Que respecto al sistema 6, la convocante efectuó una modificación sustantiva en el Anexo 3T1, toda vez que sustituyó la clave 060.748.3427 por la clave 060.746.7099, las cuales tienen una descripción diferente en el Cuadro Básico, toda vez que la primera clave especifica un ángulo cerviceo diafisario de 125 a 135 grados, con ranuras para centralizador distal y anchos de 8.5 a 14.5mm, y la segunda no especifica ángulo cerviceo diafisario, establece anchos de 7.0 a 18.0 mm, con un precio de referencia diferente. -----

Que con la inclusión de claves que no estaban consideradas originalmente en el sistema 5, y las sustituidas en el sistema 6, violó el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo que deja en estado de indefensión a su representada. -----

Que la convocante no resolvió en forma clara y precisa las dudas planteadas por su representada en la junta de aclaración de dudas, dejando decisiones importantes a futuro sin otorgar ninguna garantía que así será, particularmente la relativa al punto 3. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 6 -

Los razonamientos expuestos por el Área Convocante:-----

Que como cuestión de previo y especial pronunciamiento hace valer la improcedencia de la Instancia intentada por la empresa B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en virtud que dicha empresa no satisface los requisitos legales del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 de su Reglamento, de cuyos preceptos se advierte que únicamente cuentan con legitimación para presentar inconformidad por actos de los procedimientos de contratación, el interesado que haya manifestado su interés en participar en el procedimiento, debiendo acompañar, al escrito mediante el cual hace valer su Inconformidad, la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de la materia, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, lo que no se encuentra satisfecho por la citada empresa, pues suponiendo sin conceder que la mencionada empresa haya adjuntado al escrito de fecha 20 de agosto de 2010 otro en el cual manifiesta su interés en participar en la licitación de mérito, éste escrito no fue presentado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 45 de su Reglamento; y si bien es cierto, de las constancias del expediente de adquisición, obra el escrito de fecha 10 de agosto de 2010, mediante el cual el representante legal de la empresa B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifiesta su interés en participar en la licitación en comento, fue presentado de manera extemporánea, como se hizo constar en la foja 79 y 80 del acta de fecha 12 de agosto de 2010 en la que se dio continuación a la junta de aclaraciones, lo que equivale a la no presentación del escrito de mérito. Por ende se actualiza la falta de legitimación de esa empresa para presentar la inconformidad que nos ocupa. -----

Que respecto a la contravención al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por adiciones y modificaciones de algunos sistemas, resulta infundado en virtud de que dicho artículo faculta a esa convocante a modificar aspectos establecidos en la convocatoria a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en COMPRANET a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, limitando las modificaciones a que en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, siendo que la convocatoria no sufrió ninguno de dichos supuestos. -

Que el hecho de que la convocante hubiese modificado o adicionado algunas claves a los sistemas, no implica necesariamente una contravención a la Ley que rige la materia, pues las adiciones se trata de los mismos bienes y las modificaciones son respecto de los mismos bienes, ya que estas modificaciones y agrupaciones no limitaban la libre participación de los licitantes, lo cual obedece a las necesidades de la convocante, siendo que la convocante se encuentra facultada para realizar todo tipo de modificaciones a la convocatoria dentro del plazo legal contemplado. -----

Que en referencia al señalamiento de que la convocante modificó el anexo 3T1, generando modificaciones sustantivas a las descripciones y conformaciones de los sistemas, es falso, ya que en las juntas de aclaración de dudas no se realizó una sustitución de bienes distintos al objetivo de la licitación, siendo bienes para Osteosíntesis y Endoprótesis (sistemas), y las características no cambian puesto que la aplicación terapéutica es la misma, y la adición de claves no trae como consecuencia una variación de las características de los sistemas, siendo para rodilla, cadera, hombro, etcétera. -----

Que respecto al señalamiento de que la clave que actualizó a otra en el sistema 6 en el anexo 3T1 tiene una descripción diferente al contenido en el Cuadro Básico, se niega ya que las aclaraciones generales se realizaron con el objetivo de actualizar los sistemas y por consecuencia las claves



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 7 -

contenidas en los mismos, razón por la cual de no haberse actualizado la descripción no se habría ajustado al Cuadro Básico. -----

Que los cuestionamientos presentados por la impetrante, fueron contestados ajustándose la convocante al contenido de la convocatoria y a la Ley de la materia, resaltando que la pregunta deviene del contenido de la convocatoria y debió ser presentada en la primera junta de aclaraciones. Además que la pregunta que refiere al instrumental está especificado en el contenido de la convocatoria, en el apartado correspondiente al rubro en donde se señala la dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e instrumental; así como el préstamo de equipo e instrumental, se encuentra debidamente justificado y especificado en el contenido de la convocatoria, y las manifestaciones relativas a que no hay una mecánica para determinar como se llegara a verificar el daño de los equipos por mal uso y/o negligencia del personal, e incluso robo y pérdida de los equipos, esta en el contenido de la convocatoria. -----

La empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero perjudicado manifestó: ----

Que no encuentran motivos de procedencia de la inconformidad que se formuló contra el acto de aclaración de dudas a la convocatoria de la licitación de mérito, pues considera que fue emitido con apego al procedimiento licitatorio.-----

Que consideran improcedente la nulidad del procedimiento solicitado por la inconforme, por los que reclama y los que de ellas se deriven. -----

Que en relación a las pruebas que ofrece la inconforme, con ellas no puede de manera alguna acreditarse la procedencia de la inconformidad pues no acreditan los extremos que trata de alcanzar.---

La empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero perjudicado manifestó: -----

Que su representada ratifica los hechos manifestados por al empresa B/BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (sic) en su escrito de inconformidad.-----

Que su representada nunca obtuvo de la convocante durante el desarrollo de los eventos de aclaración de dudas el listado 3T1 con las variaciones que realizó, por lo que presentaron su oferta, que fue la más baja, como apareció publicada originalmente, lo que ocasionó que los descalificaran.-----

Que pide a esta autoridad, no modificar sustancialmente, adicionando o quitando claves, pues su empresa presentó la oferta en apego a lo convocado, y ante un hecho ilegal de modificaciones sustanciales fueron descalificados.-----

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 08 de octubre de 2010, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en: -----

a).- Las documentales ofrecidas y exhibas la empresa B.BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 20 de agosto de 2010, que obran de fojas 013 a 433 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de:-----

Escritura Pública No. 47,891 de fecha 19 de diciembre de 2008; Acta Correspondiente a la Segunda



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 8 -

Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10 del 12 de agosto de 2010; Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 00641321-014-10; Requerimiento Anexo 3T1 (Consolidado); Anexo 3T1 Consolidado; Comprobante de registro de participación en la licitación pública a favor de la empresa B.BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; Impresión del sistema COMPRANET.-----

Así como las presentadas con su escrito de fecha 30 de agosto de 2010 consistentes en Escritos de fecha 12 de agosto de 2010; Escrito de interés de fecha 10 de agosto de 2010; Escrito de la empresa B.BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V. de fecha 30 de agosto de 2010. -----

- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 01 de septiembre de 2010, que obran de fojas 485 a 845 del expediente que se resuelve, consistentes en copia simple de:-----

Oficio No. 09 53 84 61 1481/000802 de fecha 15 de julio de 2010; Resumen de la convocatoria 014 de fecha 29 de julio de 2010; Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 00641321-014-10; Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10 del 3 de agosto de 2010; Acta Correspondiente a la Segunda Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10 del 12 de agosto de 2010; Acta de Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10 del 19 agosto de 2010, con anexos; Oficio No. 00641/30.15/30.15/3961/2010 del 20 de agosto de 2010; Oficio No. 09-53-84-61-1406/3163 del 25 de agosto de 2010; Oficio No. 09-53-84-61-1406/01041 del 26 de agosto de 2010; Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.-----

- c).- Las documentales exhibas por la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado, visibles de fojas 870 a 878 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de:-----

Instrumento notarial No. 33,868 de fecha 14 de diciembre de 2006.-----

- d).- Las documentales exhibas por la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado, visibles de fojas 891 a 988 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de:-----

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 00641321-014-10; Páginas 4 a 8 del anexo 3T1_Internacional_20100803; Páginas 1 a 3 Acta Correspondiente a la Segunda Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10 del 12 de agosto de 2010; Requerimiento Anexo 3T1 (Consolidado); Anexo 3T1 Consolidado; Acta de Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10 del 19 agosto de 2010; Páginas 11 y 12 del Acta Administrativa de Rectificación al Acta de Celebración del Evento de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10. -----

- v.- **Cuestiones de previo y especial pronunciamiento por legitimación.**- Previamente y por cuestión de método, se procede al estudio y análisis de las manifestaciones hechas valer por la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos de fecha 01 de septiembre de 2010, en el sentido de que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 9 -

"...se hace valer la improcedencia de la Instancia que por este medio intenta hacer valer la empresa B BRAUN AESCULAP de México, S.A de C.V., debido a la falta de legitimación para presentar la Inconformidad que nos ocupa...en virtud de que la empresa B BRAUN AESCULAP de México, S.A de C.V., no satisface cabalmente los requisitos legales que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 de su Reglamento...únicamente cuentan con legitimación... para ocurrir a presentar la Inconformidad...el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento de que se trate, debiendo acompañar, al escrito mediante el cual hace valer su Inconformidad, la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente...Lo que en el asunto que nos ocupa no se encuentra satisfecho por la empresa B BRAUN AESCULAP de México, S.A de C.V., pues, suponiendo sin conceder que la mencionada empresa haya adjuntado al escrito de fecha 20 de agosto de 2010 otro en el cual manifiesta su interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública internacional número 00641321-014-10, éste escrito no fue presentado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 45 de su Reglamento... la normatividad legal vigente...dispone que el escrito mediante el cual se exprese el interés en participar en la Licitación, deberá enviarse o entregar personalmente a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones; De acuerdo con lo anterior tenemos, que en el supuesto no concedido, de que la empresa haya acompañado al escrito por el cual hace valer la inconformidad que nos ocupa la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, esta manifestación no crea el derecho a la empresa en comento para presentar la Inconformidad que nos ocupa, Pues...es indispensable que el mencionado escrito fuese enviado o presentado 24 horas antes del 3 de agosto de 2010, fecha en que fue celebrado la Junta de Aclaraciones...En este contexto, la empresa B BRAUN AESCULAP de México, S.A de C.V., para tener el carácter de licitante en el procedimiento de contratación que nos ocupa debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley que rige la materia y 45 de su Reglamento; es decir haber presentado 24 horas antes de la fecha y hora para la celebración de la Junta de Aclaraciones. Lo que en la especie no aconteció, de aquí que el escrito que en su caso ésta empresa haya acompañado a la inconformidad no lo legitima para hacer valer un derecho que no le asiste...Si bien es cierto, de las constancias que obran en el expediente...obra el escrito de fecha 10 de agosto de 2010, mediante el cual el representante legal de la empresa B BRAUN AESCULAP de México, S.A de C.V., manifiesta su interés en participar en la Licitación en comento...éste escrito fue presentado de manera extemporánea, como se hizo constar en la foja 79 y 80 del acta de fecha 12 de agosto de 2010 en la que se dio continuación a la Junta de Aclaraciones, lo que equivale a la no presentación del escrito de mérito. Por ende se actualiza la falta de legitimación de esta empresa para acudir ante esa autoridad administrativa y presentar la Inconformidad que nos ocupa..."; al respecto, dichas manifestaciones resultan improcedentes, toda vez que si bien es cierto en el artículo 65 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece lo siguiente: -----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;"

Precepto legal que dispone los requisitos necesarios e indispensables que deben cumplir los licitantes a efecto de estar en capacidad de promover instancia de inconformidad contra actos que consideren contrarios a la normatividad que rige a la materia relacionados con el contenido de la convocatoria y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 10 -

la junta de aclaraciones, como son que el interesado haya presentado escrito en el cual haya manifestado su interés en participar en el procedimiento licitatorio en cuestión, conforme lo establece el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, lo que en la especie observó el C. ARMANDO INIESTRA MURILLO, representante legal de la empresa B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V., al promover la presente instancia. -----

Lo anterior, puesto que el artículo 33 bis, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las personas que pretendan solicitar aclaraciones respecto del contenido de la convocatoria deberán acompañar a dicha solicitud un escrito en el que manifiesten su interés en participar en el procedimiento licitatorio de mérito en los siguientes términos: -----

Artículo 33 Bis.- ...

...
Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

...

De cuyo contenido se desprende que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, asimismo que las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, es decir dicho precepto regula la forma y términos para solicitar aclaraciones, y en relación con lo anterior el artículo 45, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente: -----

Artículo 45.- ...

...
Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Precepto el cual primeramente estipula que personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley y que dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en el citado artículo, acompañadas del escrito señalado, asimismo en segundo término establece que cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta, por lo tanto atendiendo a ésta última consideración, se tiene, que el escrito por el cual manifiesten su interés en participar en la licitación, no necesariamente debe ser veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, sino que se puede presentar fuera del término previsto por el artículo 33 de la Ley de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-172/2010
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 11 -

materia, o al inicio de la junta de aclaraciones, y al ser así establece que el licitante pierde el derecho de formular aclaraciones a la convocatoria y solo podrá formular preguntas en relación a las respuestas dadas por la convocante, sin embargo se estima que cuando en el artículo 65 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dispone que en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones sólo podrá presentar inconformidad quien haya manifestado su interés para participar en la licitación de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de la materia, se entiende que es en la presentación de un escrito de interés en la junta de aclaraciones, y el tiempo de su presentación que establece el artículo 33 de la citada Ley y 45 de su Reglamento, es decir 24 horas antes al inicio del evento o durante el mismo, atenderá al tipo de pregunta que deseen realizar, esto es, sobre la convocatoria o sobre las respuestas dadas en la junta de aclaraciones. -----

Por lo tanto, contrario a las manifestaciones hechas valer por la convocante en el oficio número 09-53-84-61-1481/001128, de fecha 01 de septiembre de 2010, relativas a que toda vez que el hoy inconforme presentó su escrito de interés para participar en la licitación pública internacional número 00641321-014-10, de manera extemporánea puesto que presentó su escrito de interés hasta la celebración de la segunda junta de aclaraciones a la convocatoria, llevada a cabo el 12 de agosto de 2010, no significa que dicha situación le impida promover la instancia de inconformidad contra los actos que considera contrarios a la normatividad que rige a la materia relacionados con el contenido de la convocatoria, puesto que el contenido en el artículo 45 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcritos, refiere que en el supuesto de que el escrito de interés multicitado sea presentado fuera del término previsto por el artículo 33 de la Ley de la materia, o al inicio de la junta de aclaraciones, pierde el derecho de formular aclaraciones a la convocatoria y solo podrá formular preguntas en relación a las respuestas dadas por la convocante, más no pierde el derecho a inconformarse, ya que como se indicó en el párrafo anterior se estima que cuando en el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia se establece que contra de la convocatoria y junta de aclaraciones sólo podrá presentar inconformidad quien haya manifestado su interés para participar en la licitación de mérito, se refiere a la presentación del escrito de interés en la junta de aclaraciones, y el momento de su presentación es para establecer el tipo de pregunta que va a realizar, no así la legitimación en la instancia de inconformidad. -----

Por lo tanto, del contenido de los artículos 33 Bis, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 45, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de la materia, no se desprende de ninguna de sus partes, que por el hecho de presentarse el escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa hasta la segunda junta de aclaraciones y no en la primera de ellas, el licitante esté impedido o que haya prescrito su derecho a inconformarse contra la convocatoria o junta de aclaraciones de una licitación. -----

Aunado a que como bien lo afirma la convocante en su informe circunstanciado de hechos, que el hoy inconforme presentó de manera extemporánea su escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa, como se desprende del contenido del Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10, de fecha 3 de agosto de 2010, la cual se transcribe en lo que importa: -----

ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 00641321-014-10.

...
En la Ciudad de México... del día 3 de Agosto de dos mil diez...
...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-172/2010
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 12 -

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 bis párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su Reglamento y el numeral 1.2 de la convocatoria que rige la presente licitación, las personas que enviaron a través de Compranet o entregaron personalmente; a más tardar veinticuatro horas antes de esta fecha y hora el escrito por el cual solicitan aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, y que presentaron el escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, son los siguientes:

No.	LICITANTE
1	APORTA, S. A. DE C. V.
2	ORTOPEDIA HISA, S. A. DE C. V.
3	ORTHOGENESIS, S. A. DE C. V.
4	SYNTHESES, S. M. P., S. A. DE C. V.
5	OSTEOCEN, S. A. DE C. V.
6	ORTHO REY, S. A. DE C. V.
7	PROMECA, S. A. DE C. V.

No.	LICITANTE
8	ORTHO CEN, S. A. DE C. V.
9	MEDARTIS, S. A. DE C. V.

Cuarto.- Se informa a los licitantes participantes que de conformidad con el numeral 1.2 inciso b) de la convocatoria, se recibieron con 24 horas de antelación al presente evento, las preguntas de las empresas siguientes:

No.	LICITANTE	No. DE PREGUNTAS
1	BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.	5
2	APORTA, S. A. DE C. V.	8
3	INMARK, S. A. DE C. V.	1
4	ORTHO IMPLANTES, S. A. DE C. V.	3
5	ORTOPEDIA HISA, S. A. DE C. V.	10
6	SYNTHESES, S. M. P., S. A. DE C. V.	37
7	ORTHOGENESIS, S. A. DE C. V.	18
8	OSTEO CEN, S. A. DE C. V.	10
9	ORTHO REY, S. A. DE C. V.	5
10	PROMECA, S. A. DE C. V.	2
11	ORTHO CEN, S. A. DE C. V.	5
12	MEDARTIS, S. A. DE C. V.	11

De cuyo contenido se desprende que el inconforme no figura entre las empresas que asistieron a la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa, llevada a cabo el 3 de agosto de 2010. Asimismo, del contenido del Acta Correspondiente a la Segunda Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la licitación de mérito, de fecha 12 de agosto de 2010, se desprende que la empresa inconforme asistió a dicho evento, transcribiéndose en lo que importa la referida acta a efecto de mejor proveer:-----

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 00641321-014-10...

En la Ciudad de México... del día 12 de Agosto de dos mil diez...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-172/2010
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 13 -

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 bis párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su Reglamento y el numeral 1.2, de la convocatoria que rige la presente licitación, las personas que entregaron personalmente; a más tardar veinticuatro horas antes de esta fecha y hora el escrito por el cual solicitan aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, y que presentaron el escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, son los siguientes:-----

No.	LICITANTE
1	MEDICA SYNIMED, S. A. DE C. V.
2	OSTEO CEN, S. A. DE C. V.
3	PROVEDORA DE MATERIAL QUIRURGICO, S. A. DE C. V.
4	ORTHO IMPLANTES, S. A. DE C. V.
5	B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
6	SELECCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.
7	ORTHOGENESIS, S.A. DE C.V.
8	SERVICIOS EMPRESARIALES BEGAM, S.A. DE C. V.
9	STRYKER, S. A. DE C. V.

Por lo consiguiente, queda acreditado que la empresa B.BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy inconforme, asistió hasta el evento correspondiente a la segunda junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación de mérito, evento en el cual en la propia acta se contiene que dicho licitante presentó el escrito en el cual manifiesta su interés en participar en la licitación que nos ocupa, así como el escrito por el cual solicita aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria referida.-----

Bajo este contexto, y toda vez que dentro de la instancia de inconformidad la empresa inconforme exhibió su escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa y que presentó en la segunda junta de aclaraciones de la licitación pública internacional número 00641321-014-10, evento en el cual realizó preguntas sobre las respuestas dadas por la convocante, el hoy inconforme está legitimado para promover la instancia de inconformidad intentada, lo anterior como se desprende del artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los artículos 33 Bis, segundo y tercer párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 45 párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la citada Ley.-----

VI.- Consideraciones. Respecto a los motivos de inconformidad manifestados por el accionante, en su escrito inicial de fecha 20 de agosto de 2010, relativos a que la convocante violó la normatividad vigente en la materia al no apegarse al contenido del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber hecho adiciones de claves en el sistema 5 y haber modificado el sistema 6 al sustituir una clave en dicho sistema, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas; toda vez que el área convocante acreditó con los medios de prueba que aportó, que su actuación en la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación de mérito, se encuentra ajustada a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dice:-----

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 14 -

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que la convocante remitió con su informe circunstanciado de hechos, de fecha 01 de septiembre de 2010, en específico, del anexo 3T1, el cual forma parte de la convocatoria de la licitación pública internacional número 00641321-014-10, se desprende que el área convocante requirió material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas, como se desprende del punto 47 del GLOSARIO DE TÉRMINOS, lo que se establece en los siguientes términos:-----

"GLOSARIO DE TÉRMINOS

...

47.- **SISTEMA:** Esta conformado por una serie de claves, las cuales permitirán efectuar un procedimiento específico a un paciente.

..."

A través del punto 47 del glosario de términos, antes transcrito, la convocante proporcionó a los interesados en participar en la licitación de mérito, la definición de lo que la convocante conceptualiza como sistema y que sería materia de la licitación de mérito. Asimismo, en los puntos 1.1.1 y 1.1.2 de la convocatoria, proporcionó a los interesados en la licitación mencionada, lo relativo a la adquisición de sistemas para procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia en los siguientes términos:

"1.1.1 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS.

La adquisición de sistemas para procedimientos quirúrgicos de la especialidad de Traumatología y Ortopedia en pacientes adultos y pediátricos, dentro del Programa de Actualización de Osteosíntesis y Endoprótesis en el IMSS. Programa de suministro de insumos a través de la modalidad de inventario cero.

...

Conforme a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugía sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

Para la presentación de sus propuestas los licitantes deberán considerar que esta licitación es bajo la modalidad de inventario cero, por lo que **deberá presentar su propuesta para el componente del Sistema**, las Unidades Médicas determinaran de acuerdo a sus necesidades las Cantidades definitivas de cada clave del insumo descrito en el Catalogo del Cuadro Básico de Osteosíntesis y Endoprótesis , **por lo que las cantidades que se presentan para cada clave son aproximadas, las cantidades del componente son definitivas...**

...

El licitante ganador **deberá proporcionar la totalidad de los insumos** de Osteosíntesis o Endoprótesis **necesarios para realizar el procedimiento para cada uno de los sistemas** de acuerdo a las necesidades por Delegación (de cada Unidad Médica) o UMAE referidas en Anexo Número 3 (Tres) (T-1).

...

1.1.2 SISTEMAS: Los insumos de material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados con base en la programación semanal establecida por cada una de las unidades médicas, con apoyo del Anexo Número 4 (cuatro) de la presente convocatoria, debiendo el proveedor tener el material disponible para atender los casos de urgencias de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica.

Todos los SISTEMAS y el material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre si para obtener resultados esperados.

..."

Asimismo, en el anexo 3T1 proporcionado por la convocante, el cual forma parte de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se encuentran descritos los elementos referidos a los bienes que integran, entre otros, el sistema 5 inconformado por el promovente, transcribiéndose en lo procedente lo relativo a los componentes del sistema 5 y zonas materia de la presente inconformidad, contenido en el citado anexo 3T1 y a efecto de mejor proveer, establece lo siguiente:-----



 Zona Sistema

Nombre sistema

Clave de
Cuadro Básico

Descripción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 15 -

3	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
...				
4	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
...				
5	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
...				
1	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultralargo
...				
2	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultralargo
...				

De cuyo contenido se tiene que el sistema 5 del anexo 3T1 se encuentra conformado por cabezas intercambiables de **cobalto-cromo** y cabezas intercambiables modulares de **cerámica**, y si bien es cierto las primeras únicamente fueron requeridas para las zonas 1 y 2 del citado anexo y las segundas para las zonas 3, 4, 5 y 6, pero no debe pasarse por alto que el requerimiento del área convocante en la licitación que nos ocupa, es el material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas, ahora bien, en la junta de aclaraciones de la convocatoria al procedimiento de adquisición que nos ocupa, la convocante proporcionó a los participantes interesados el anexo 3T1 que actualizaba el proporcionado inicialmente con la convocatoria de la citada licitación, transcribiéndose a continuación en lo que importa respecto del referido anexo para el sistema 5 inconformado: -----

Zona	Sistema	Nombre sistema	Clave de Cuadro Básico	Descripción
1	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
2	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
3	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 16 -

4	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
...				
5	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
...				
6	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo.
...				
1	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultra largo
...				
2	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultra largo
...				
3	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultra largo
...				
4	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultra largo
...				
5	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultra largo
...				
6	5	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OS	060.747.2115	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12 - 14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: Corto, mediano, largo, extralargo ó ultra largo
...				

Como se puede observar del contenido del anexo 3T1 proporcionado por la convocante en la junta de aclaraciones a los interesados en participar en el procedimiento de adquisición correspondiente, antes transcrito, se requirió en el sistema 5 para las zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, tanto cabezas de cerámica como



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

cabezas de cobalto-cromo, lo que de ninguna manera puede ser considerado por esta autoridad administrativa como modificaciones sustanciales al sistema 5 inconformado, o como lo refiere el hoy inconforme en su escrito inicial que dichas acciones son cambios significativos a los bienes convocados originalmente en el anexo 3T1; puesto que si bien es cierto el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que: -----

Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma

También lo es que de conformidad con el artículo 33 antes transcrito, en las modificaciones hechas al sistema 5 no hubo una sustitución de bienes convocados originalmente por el hecho de haber establecido que para el sistema 5 se requerían para las zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, tanto cabezas de cerámica como cabezas de cobalto-cromo, aún y cuando inicialmente para las zonas 1 y 2 se requerían cabezas de cobalto-cromo, y para las zonas 3, 4, 5 y 6 cabezas de cerámica, es decir inicialmente en el sistema 5 se requirieron ambas cabezas, aunque no para todas las zonas, sin embargo como ha quedado establecido, el área convocante requirió material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas, por lo tanto no existe sustitución de bienes por otros, ni modificación significativa de sus características, puesto que en el sistema 5 siguió solicitando sistema de prótesis de cadera no cementada. -----

Asimismo, le asiste la razón a lo manifestado por el área convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos en el sentido que *el hecho de que la convocante hubiese modificado o adicionado algunas claves a los sistemas, no implica necesariamente una contravención a la Ley que rige la materia, pues las adiciones se trata de los mismos bienes y las modificaciones son respecto de los mismos bienes, ya que estas modificaciones y agrupaciones no limitaban la libre participación de los licitantes, lo cual obedece a las necesidades de la convocante, siendo que la convocante se encuentra facultada para realizar todo tipo de modificaciones a la convocatoria dentro del plazo legal contemplado.... en referencia al señalamiento de que la convocante modificó el Anexo 3T1, generando modificaciones sustantivas a las descripciones y conformaciones de los sistemas, es falso, ya que en las juntas de aclaración de dudas no se realizó una sustitución de bienes distintos al objetivo de la licitación, siendo bienes para Osteosíntesis y Endoprótesis (sistemas), y las características no cambian puesto que la aplicación terapéutica es la misma, y la adición de claves no trae como consecuencia una variación de las características de los sistemas...;* puesto que como ha quedado establecido con anterioridad, el área convocante requirió material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas, y en el caso que nos ocupa sistema 5 establecido en el anexo 3T1 proporcionado por la convocante en la junta de aclaraciones, corresponde a la misma aplicación terapéutica requerida inicialmente, es decir, no requirieron bienes de diferente rubro para considerar que dicha modificación fue sustancial. -----

Por lo tanto al requerir el área convocante en la licitación que nos ocupa, material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas, se tiene que inicialmente en el sistema 5 se requirieron prótesis de cadera no cementada con ambas cabezas, **Cabezas intercambiables modulares de**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 18 -

cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades... Cabezas intercambiables modulares, de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo..., aunque no para todas las zonas, por lo tanto, contrario a lo manifestado por la impetrante de ninguna forma se puede afirmar que la convocante adicionó bienes de distinto rubro a los convocados originalmente al sistema 5.-----

Asimismo y por lo que hace a los argumentos expuestos por el inconforme en su escrito inicial, relativos a que la convocante modificó el sistema 6 al sustituir la clave 060.748.3427 por la clave 060.746.7099 en el anexo 3T1 en el sistema 6, por lo que tales acciones representan cambios significativos a los bienes convocados originalmente en el anexo 3T1 de la convocatoria a la licitación que nos ocupa con lo cual violó el contenido del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito; igualmente se resuelven infundados, lo anterior es así, toda vez que como ha quedado establecido, el área convocante requirió en la licitación que nos ocupa, material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas, y el modificar una clave del sistema, se tiene que no constituye una sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente ni variación significativa de sus características, puesto que sigue adquiriendo el sistema de prótesis de cadera híbrida.-----

En este contexto y en el caso que nos ocupa el sistema de prótesis de cadera híbrida, requerido en el sistema 6 del anexo 3T1 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, originalmente se encontraba integrado por la clave 060.748.3427 con la descripción siguiente:-----

6	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA HÍBRIDA	060.748.3427	<i>Componentes femorales cementados, vástago recto, ángulo cérico diafisario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, cono 12-14, para los sistemas que lo requieran. Ancho de: 8.5 mm a 14.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las específicas</i>
---	---------------------------------------	--------------	--

Ahora bien, en la junta de aclaraciones de la convocatoria al procedimiento de adquisición que nos ocupa, la convocante proporcionó a los participantes interesados el anexo 3T1 que actualizaba el proporcionado inicialmente con la convocatoria de la citada licitación, transcribiéndose a continuación en lo que importa respecto del referido anexo para el sistema 6 inconformado:-----

6	SISTEMA DE PRÓTESIS DE CADERA HÍBRIDA	060.746.7099	<i>Componentes femorales, vástago recto perfil normal, cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</i>
---	---------------------------------------	--------------	---

De cuyo contenido se desprende que la convocante en la junta de aclaraciones para el sistema de prótesis de cadera híbrida, requerido en el sistema 6 del anexo 3T1 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, sustituyó la clave 060.748.3427 por la clave 060.746.7099, sin embargo, como ha quedado establecido, la convocante sigue requiriendo el mismo sistema 6 de prótesis de cadera híbrida con diversos componentes y cambiar alguno de sus componentes no varía o sustituye el citado sistema de prótesis de cadera híbrida, por lo tanto contrario a lo manifestado por la impetrante de ninguna forma se puede afirmar que la convocante modificó sustancialmente los bienes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-172/2010
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 19 -

requeridos, o que adicionó bienes de distinto rubro a los convocados originalmente al sistema 6, toda vez que como ha quedado establecido, en la licitación que nos ocupa, se requirió material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas. -----

Asimismo, le asiste la razón y el derecho a lo manifestado por el área convocante al rendir su informe circunstanciado, en el sentido que *en el sistema 6 en el Anexo 3T1 tiene una descripción diferente al contenido en el Cuadro Básico, se niega ya que las aclaraciones generales se realizaron con el objetivo de actualizar los sistemas y por consecuencia las claves contenidas en los mismos, razón por la cual de no haberse actualizado la descripción no se habría ajustado al Cuadro Básico*; toda vez que de conformidad con la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2010, establece la descripción del sistema requerido por la convocante, conformado entre otros componentes en los siguientes términos:-----

**"MATERIALES DE ENDOPRÓTESIS
CATÁLOGO**

060.746.7099	<i>Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.</i>
--------------	--

SISTEMAS DE ENDOPRÓTESIS

Clave: 060.820.1323	PRÓTESIS DE CADERA HÍBRIDA, SISTEMA DE
Descripción	
<i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i>	
<i>Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.</i>	
•	
Componentes femorales no cementados	
• <i>Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional.</i>	
<i>Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.</i>	
<i>Pieza.</i>	
•"	

De cuyo contenido se desprende que el requerimiento en el anexo 3T1 en el sistema 6 de de prótesis de cadera híbrida, de la clave 060.746.7099, "*Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.*", proporcionado en la junta de aclaraciones se encuentra ajustado a lo requerido Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, modificación que se encuentra ajustada a derecho, puesto que es facultad de la convocante, por disposición del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual le otorga facultad a la convocante de modificar aspectos establecidos en la convocatoria de la licitación, siempre y cuando las modificaciones no consistan en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, la adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características, y en el caso que nos ocupa, la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 20 -

convocante no sustituyó los bienes convocados originalmente, puesto que los bienes que refiere el promovente relativos al sistema 6, forman parte del sistema de prótesis de cadera híbrida, asimismo, no adicionó otros bienes de distinto rubro, puesto que todos están referidos a la misma aplicación terapéutica requerida en el sistema 6, además de que no varió de forma alguna las características de los bienes convocados originalmente, ya que todos se refieren a material de osteosíntesis y endoprótesis, en la modalidad de sistemas, los cuales están requeridos conforme a la descripción del Cuadro Básico contenida en la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2010.-----

Por lo que bajo este contexto y contrario a lo afirmado por el hoy inconforme en el sentido de que con su actuar la convocante no se apegó al contenido del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las mismas resultan infundadas, toda vez que como quedó demostrado, la convocante ajustó su actuación a la normatividad que rige la materia, por lo que de ninguna forma contravino la normatividad de la materia, y en específico el citado precepto legal.-----

Ahora bien, y por cuanto hace a las manifestaciones del inconforme en el sentido de que la convocante no resolvió en forma clara y precisa las dudas planteadas por su representada en el evento de aclaración de dudas a las bases, contenidas en la convocatoria de la licitación de mérito, haciendo mención específica por lo que hace a las respuestas dadas a su pregunta relativa al punto 3, fueron demasiado ambiguas, las mismas resultan infundadas, toda vez que del contenido del Acta Correspondiente a la Segunda Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional número 00641321-014-10, del 12 de agosto de 2010, visible a fojas 613 a la 744 del expediente que se resuelve, se puede observar que las respuestas dadas por la convocante a sus cuestionamientos fueron en la forma siguiente:-----

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 00641321-014-10...

En la Ciudad de México...del día 12 de Agosto de dos mil diez...

<p>PREGUNTA</p>	<p>Punto: Anexo 3T1 Guía de Distribución de Equipamiento para el Programa de Osteosíntesis y Endoprotesis. En este anexo se relacionan los equipos de instrumental requeridos por unidad, así como la distribución de cada una de las Unidades Médicas.</p> <p>En ellos se relacionan equipos de poder corte y perforación tanto de batería como de nitrógeno o aire claves OE1.000.0005; OE1.000.0006; OE1.000.0007, OE1.000.0008 así como equipos para isquemia, clave 531.345.0321 esto significa que los proveedores que resulten asignados deberán entregar este tipo de equipos en todos los hospitales asignados, de ser así solicitamos a la convocante aclare los siguientes aspectos:</p> <p>A). Precisar que tipo de equipos se requieren para cada uno de los sistemas.</p> <p>B). Como garantizará el Instituto que los equipos serán utilizados exclusivamente para la colocación de los implantes asignados y no para los de empresas competidoras.</p> <p>C). En caso de que estos equipos sean dañados por mal uso y/o negligencia del personal médico el Instituto se compromete a cubrir el costo de los equipos dañados y como serán determinados los precios?</p>
-----------------	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-172/2010
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 21 -

LICITANTE: 13)	B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S. A. DE C. V. (Estas preguntas las entregaron a las 9:19 del 11/08/10)
	<p>D). Este compromiso será señalado de manera específica en los contratos que se deriven de la licitación?</p> <p>E). Las empresas participantes están obligadas a presentar como parte de la propuesta técnica, catálogos, certificados de calidad y registros ante la Secretaría de Salud de los equipos de poder que este ofreciendo para el desarrollo del servicio, a fin de garantizar que los equipos tengan calidades adecuadas para el desarrollo de las funciones?</p>

3	RESPUESTA <ol style="list-style-type: none"> 1.- El necesario para colocar el implante que usted oferte. 2.- El administrador del contrato verificara que se cumplan las obligaciones pactadas en el contrato conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en el Glosario de Términos. 3.- Si, se agregará en el contrato correspondiente, siempre que el personal reconozca que fue dañado por mal uso y quede acreditado con acta administrativa que firmará el personal junto con el proveedor. 4.- Si es correcto. 5.- El necesario para colocar el implante que usted oferte.
---	---

Del análisis al contenido de la respuesta dada por la convocante a la pregunta relativa al punto 3 que refiere el inconforme, se desprende que la respuesta dada fue clara y precisa con relación al cuestionamiento hecho por el inconforme, puesto que su pregunta verso en torno a que en caso de daño a los equipos por parte del personal del Instituto, éstos serían cubiertos por el citado Instituto, contestándole afirmativamente la convocante, asimismo, a su pregunta respecto a como serían determinados los precios, se le respondió que sería agregado al contrato correspondiente, y siempre y cuando el personal reconociera que el daño fue por mal uso, lo que quedaría acreditado con acta administrativa firmada por el personal y el proveedor; por lo que en este sentido, queda acreditado que las respuestas dada por la convocante a los cuestionamientos del hoy inconforme, en específico las relativa al punto 3 que refiere el inconforme expresamente, fueron claras y precisas con relación al cuestionamiento hecho por el inconforme, asimismo fueron acordes, entendibles y de acuerdo al sentido de sus preguntas realizadas. -----

Ahora bien, si el inconforme consideraba que la convocante debió de referir lo relativo a las responsabilidades del administrador a efecto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, así como la redacción de las cláusulas del contrato en las que se estableciera la mecánica para determinar como se verificaría el daño de los equipos por daño o mal uso, robo y/o pérdida de los mismos, debió preguntar expresamente en ese sentido, puesto que eso no le fue preguntado a la convocante en la junta de aclaraciones, por lo tanto la convocante no estaba obligada a suponer la intención de sus preguntas, así como tampoco todo lo que implica o quiere que le sea contestado en cada una de sus preguntas; por lo que de lo anteriormente analizado, la convocante ajustó su proceder al contenido del segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que a la letra establece: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 22 -

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

..."

Bajo este contexto y toda vez que el inconforme no demostró de forma alguna que la convocante hubiera contravenido la normatividad que rige el procedimiento de adquisición que nos ocupa, en específico, los artículos 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de la convocatoria de la licitación pública internacional No. 00641321-014-10, al haber llevado a cabo precisiones respecto a los sistemas 5 y 6 contenidos en el anexo 3T1 de la convocatoria, así como a las respuestas dadas durante la segunda junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de la licitación que nos ocupa, del 12 de agosto de 2010, en la forma y términos anteriormente analizados, se declaran infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el promovente de la instancia en su escrito de fecha 20 de agosto de 2010. -----

Establecido lo anterior, se colige que al haber determinado el área adquirente emitir la convocatoria de la licitación pública internacional No. 00641321-014-10 con relación a las precisiones hechas en el Acta Correspondiente a la Segunda Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Número 00641321-014-10 del 12 de agosto de 2010, en la forma y términos anteriormente analizados, ajustó su proceder a la normatividad que rige la Materia, cumpliendo con los principios de imparcialidad, eficacia y eficiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en nuestra Carta Magna; en este orden de ideas se concluye que la Convocante garantizó al Estado las mejores condiciones de contratación disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y 26, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 23 -

- VII.-** En cuanto a lo manifestado por la LIC. SUSANA GARCÍA CARRASCO, representante legal de la empresa MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado en el asunto que nos ocupa, en el escrito de fecha 27 de septiembre de 2010, por el cual compareció a desahogar su derecho de audiencia concedido por este Órgano Administrativo mediante oficio número 00641/30.15/4804/2010, de fecha 13 de septiembre de 2010; en el sentido de que no encuentran motivos de procedencia de la inconformidad que se formularon en contra del acto de aclaración de dudas a la convocatoria de la licitación pública internacional número 00641321-014-10, pues consideran que los mismos se emitieron con apego al procedimiento licitatorio, asimismo, estima también improcedente la nulidad del procedimiento que solicita la inconforme, por los actos que reclama y los que de ellos se deriven; al respecto fueron tomados en consideración todos sus argumentos, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente resolución, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho hechas valer en el Considerando VI de la presente resolución. -----
- VIII.-** Por lo que hace a las manifestaciones hechas por el C. LUIS FELIPE SANDOVAL LANG, representante legal de la empresa ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero perjudicado en el asunto que nos ocupa, en el escrito de fecha 28 de septiembre de 2010, por el cual compareció a desahogar su derecho de audiencia concedido por este Órgano Administrativo mediante oficio número 00641/30.15/4804/2010, de fecha 13 de septiembre de 2010; en el sentido de que todo lo manifestado por la empresa B/BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su escrito de inconformidad es totalmente cierto, siendo que su representada nunca obtuvo de la convocante el listado 3T1 con las variaciones que realizó y que subió al portal, por lo que presentaron su oferta como fue publicada originalmente, lo que ocasionó que los descalificaran, por lo que pide no modificar sustancialmente, adicionando o quitando claves, habiendo presentado su oferta en apego a lo convocado, y ante un hecho ilegal de modificaciones sustanciales fueron descalificados; de lo que se tiene que dicha empresa está utilizando el derecho de audiencia para hacer valer su inconformidad o desacuerdo ya que su representada nunca obtuvo las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, y que por tanto se descalificó su propuesta, situación que no es la controversia que se atendió en la presente resolución, ya que la misma es fijada por los motivos de inconformidad, por lo tanto se tiene que sus argumentos no cambian el sentido en que se emite la presente resolución, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho hechas valer en el Considerando VI de la presente resolución. -----
- IX.-** En cuanto a lo manifestado por el C. ARMANDO INIESTRA MURILLO, representante legal de la empresa B.BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V., en el escrito de fecha 15 de octubre de 2010, por el cual presentó sus alegatos; al respecto fueron tomados en consideración todos sus argumentos, los cuales no cambian el sentido en que se emite la presente resolución, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho hechas valer en el Considerando VI de la presente resolución. -----
- X.-** Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., APORTA, S.A. DE C.V., INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., NOVIMEDIC, S.A. DE C.V., OSTEO CEN, S.A. DE C.V., ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., ORTHO CEN, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRÚRGICO, S.A. DE C.V., STRYKER MÉXICO, S.A. DE C.V., ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., D&D BIOMATERIALES ORTOPEDICS, S.A. DE C.V., TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SYNTES S.M.P., S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros perjudicados; se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlos valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-172/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 24 -

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. ARMANDO INIESTRA MURILLO, representante legal de la empresa B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641321-014-10, bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, para cubrir necesidades del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.-----
- TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la inconforme a las empresas INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., OSTEO CEN, S.A. DE C.V., ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., ORTHO CEN, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRÚRGICO, S.A. DE C.V., TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SYNTES S.M.P., S.A. DE C.V., TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., terceros perjudicados, por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Melchor Ocampo No. 479, 9º. Piso, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Distrito Federal, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio ubicado en el lugar en que reside esta Autoridad Administrativa, no obstante habérselo requerido mediante Oficio número 00641/30.15/4804/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010.
- TERCERO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme o en su caso, por el tercero perjudicado, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-172/2010
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5245 /2010.

- 25 -

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. ARMANDO INIESTRA MURILLO. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA B.BRAUN AESCULAP, DE MÉXICO, S.A. DE C.V., AV. VASCO DE QUIROGA No. 2121, PRIMER PISO, COLONIA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01210, TELEFONOS: 50 89 49 40 Y 50 89 78 00, FAX 50 89 49 89.

LORENZO LOYOLA REYES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MÉDICA SYNIMED, S.A. DE C.V., CIRCUITO MÉDICOS NO. 52 PB, CIUDAD SATÉLITE, C.P. 11590, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, TEL 5374 19 22 FAX 5374 11 32.

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ AMARO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ORTOPEDIA HISA, S.A. DE C.V., GUTENBERG NO. 138, COL. ANZÚREZ, C.P. 11590, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., TEL 5531 94 95, FAX 5531 99 89.

C. EDUARDO WOLF FUENTES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA APORTA, S.A. DE C.V., COLIMA NO. 220-4, COL. ROMA, C.P. 06700, DELEG. CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F., TEL. 1998 10 57, FAX 5514 00 50

C. GRISELDA DE LUNA SANDOVAL.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ OCHOA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NOVIMEDIC, S.A. DE C.V., PALESTINA NO. 46, COL. CLAVERÍA, C.P. 02080, DELEG. AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F., TEL 5396 6656.

C. ADRIÁN DE LA ROSA HERNÁNDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OSTEO CEN, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. SERGIO INFANTE LOYA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. TOMÁS GUILLERMO GARCÍA PRINCE.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ORTHO CEN, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. CARLOS EDUARDO OROZCO JASSO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROVEEDORA DE MATERIAL QUIRÚRGICO, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. MARTHA GUADALUPE ABURTO OSNAYA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA STRYKER MÉXICO, S.A. DE C.V., MARIANO ESCOBEDO NO. 550-6, COL. ANZURES, C.P. 11590, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., TEL 9183 09 60, FAX 2789 57 12.

C. LUIS FELIPE LANG SANDOVAL.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ORTHOGÉNESIS, S.A. DE C.V., CALLE GUANAJUATO NO. 78 1º PISO, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEG. CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. NADIA GUADALUPE DÁVILA GARCÍA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D&D BIOMATERIALES ORTOPEDICS, S.A. DE C.V., MORELIA NO. 6 PISO 2, COL. ROMA, C.P. 06700, DELEG. CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F., TEL. 5207 1539.

C. FAVIAN ENRIQUE VILLAMIZAR.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. RODOLFO MANUEL ALDAPA MIRANDA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SYNTES S.M.P., S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. JOSÉ ADÁN ORTEGA BLANCO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. POR ROTULÓN.

C. AGUSTÍN AMAYA CHAVEZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 piso 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

LIC. CESAR MORA EGUIARTE.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MCCHS*CSA*TCN.